

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey

DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 1995-6048 (J.18) instaurado por ADA LUCERO REYES MORALES contra GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCÍA.

En Bogotá, D.C., hoy veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las diez y treinta y nueve de la mañana (10:39 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1188308 ubicado en la carrera 104 No. No. 16B-74 (dirección catastral), barrio la laguna en Fontibón de Bogotá, que tiene bajo su titularidad el demandado GABRIEL RICARDO GARCÍA GARCIA. Se tiene que la cuota parte de dicho inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 17 de mayo de 2011 por el Juzgado 18 de Familia de Bogotá, se encuentra debidamente secuestrado dado que la Inspección Novena de Policía de Fontibón realizó la diligencia el 29 de octubre de 2014. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$218.899.077.8, según auto de aprobación del 18 de enero de 2022. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble fue adquirido por el demandado a través de compraventa efectuada según escritura pública No.1978 del 15 de abril de 1996 de la notaría 1ª de Bogotá. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art.450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Espectador el día 6 de marzo de 2022 (fl.349). La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico destinado para ello. Transcurrida la hora prevista por la ley (11:49 a.m.), se deja constancia que no se recibieron ofertas a los correos electrónicos autorizados para tal fin, razón por la cual se declara DESIERTA la presente almoneda. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez,

ANDREA DEL PILAR CETINA RAYCNA

